## REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 7 Referencia:

Año: 1976 Fecha(dd-mm-aaaa): 07-01-1976

Titulo: POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS SOBRE UNOS EMPRESTITOS. (SE AUTORIZA AL PROYECTO

PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE PRESTAMO CON THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO Y TORONTO DOMINION BANK)

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18011 Publicada el: 22-01-1976

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Bancos e instituciones financieras, Préstamos

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.181

Rollo: 24 Posición: 1725

## ORGANO DEL ESTADO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES, 22 DE ENERO DE 1976 AÑO LXXIII

No. 18.011

#### CONTENIDO

#### CONSEIO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 7 de 7 de enero de 1976, por la cual se dictan medidas sobre unos empréstitos.

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 1 de 7 de enero de 1976, por la cual se autoriza la celebración de un empréstito y la garantía de la Nación.

**AVISOS Y EDICTOS** 

# Consejo Nacional de Legislación

DICTAMSE MEDIDAS SOBRE UNCS EMPRESTITOS

**LEY NUMERO 7** 

(De 7 de enero de 1976)

Por la cual se dictan medidas sobre unos empréstitos.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, una empresa estatal autóncma, con personería jurídica y patrimonio propio, a través de su Director y Representante Legal, para que celebre un contrato de préstamo con las Entidades Bancarias THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO Y TORONTO DOMINION BANK, has ta por la suma de DOS MILLOMES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/.2,400,000.00) o su equivalente en délares de los Estados Unidos de Norteamérica. El préstamo tendrá un período de duración de 3 años y 1/2 y un período de gracia de pagos a capital de un año. Dicho empréstito causará intereses a una tasa de 1-5/8% anual sobre la tasa interbancaria de eurodólares de Londrés (LIBOR), y estará sujeto al pago de una comisión de cierre de 1/2% sobre el monto total del préstamo, a ser pagada a la firma del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Te-MALCHON SEGUND: AUTOFIZE AT MAINSTEFF OR HACHENG Y TEACHER OF THE MACCON GRANT COMMENT OF THE MACCON THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO Y TOO TO THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO Y TORONTO DOMINTON BANK.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizase a los servidores públicos a que se refieren los artículos anteriores para que incluyan en el Convenio de Crédito respectivo, en los Pagarés que representarán los desembolsos, y en la Garantía, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fuese necesario incluir en tales instrumentos juridicos conforme a las normas y prácticas prevalecientes para crea tipo de correctiones. este tipo de operaciones.

ARTICULO CUARTO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panama, a los des del mas de de mil novecientos setenta y seis.

DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

GERANDO GONZALEZ Vicenresidente de la República

DARIO CONZALEZ PITTE Presidente de la Assablas Sacional de Espresentantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

PICARDO RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,

- CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCEIZ

Ministro de Diucación Ministro de Obras Públicas,

ARISTINES ROTO

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

NESTOR TOMAS GUEERA

Ministro de Comercio e Industrias

JULIO SOSA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AEUMADA

Ministro de Salud,

ABRAHAM SAXED

Ministro de Vivienda,

AREL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y Política

NUCCLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado da Lagislación.

MARCELLING JAKE

Comisionado de Legislación,

MILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MOREGED

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEORA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

HIGUEL ANGEL PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T. Comisior ado de Legislación, ->

'ERNESTO PEREZ BALLADARES

Secretario General ROGER DECEREGA

## LEY 7 (De 7 DE ENERO DE 1976)

### Por la cual se dictan medidas sobre unos empréstitos.

Artículo Primero. Autorizar al Proyecto para el Desarrollo autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, a través de su Director y Representante Legal, para que celebre un contrato de préstamo con las Entidades Bancarias THE FIRST NATIOANL BANK OF CHICAGO Y TORONTO DOMINION BANK, has (B/. 2,400,00.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El préstamo tendrá un período de duración de 3 años y ½ y un período de gracia de pagos a capital de un año. Dicho empréstito causará intereses a una tasa de 1-5/8 % anual sobre la tasa interbancaria de eurodólares de Londres (LIBOR), y estará sujeto al pago de una comisión de cierre de ½% sobre el monto total del préstamo, a ser pagada a la firma del contrato.

Artículo Segundo. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Tesoros , para que en nombre y representación de la Nación garantice las obligaciones que contraiga el Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, en el respectivo contrato de préstamo con THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO Y TORONTO DOMINION BANK.

**Artículo Tercero.** Autorízase a los servidores públicos a que se refieren los artículos anteriores para que incluyan en el Convenio de Crédito respectivo, en los Pagarés que representarán los desembolsos, y en la Garantía, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fuese necesario incluir en tales instrumentos jurídicos conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de operaciones.

**Artículo Cuarto**. Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de milo novecientos setenta y seis.

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

## DARIO GONZALEZ PITTY

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.